



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2020-00134-00.
Montería, 11 de DICIEMBRE del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 28 de febrero de 2022 y mediante proveído calendado 26 de septiembre de 2023, confirmaron la misma.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Once (11) de DICIEMBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00134-00
Demandante	DARIO MANUEL MIRANDA MENDOZA
Demandadas	PANIFICADORA PRODUCPAN DE LA COSTA S.A.S., y solidariamente contra los socios ZAMIR ALBERTO GUARIN LOZADA y MARTHA PATRICIA SUAREZ MOLINA

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, por secretaría y en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$580.000-1/2smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo del demandante **DARIO MANUEL MIRANDA MENDOZA**, en favor de la parte demandada **PANIFICADORA PRODUCPAN DE LA COSTA S.A.S**, fijadas por el despacho en el numeral 3º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 28 de FEBRERO de 2022.



En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior (\$580.000-1/2smlmv-), que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo del demandante **DARIO MANUEL MIRANDA MENDOZA**, en favor de la parte demandada **PANIFICADORA PRODUCPAN DE LA COSTA S.A.S**, fijadas por el despacho en el numeral 3º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 28 de FEBRERO de 2022.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e495671e1fe8a0c2bf49ef45e705ea5e6022fc1ad7394e163a6e2c14b18af77**

Documento generado en 11/12/2023 09:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>